



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MUNICIPAL MAESTRO
ENRIQUE GALÁN ROTA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2024

En Rota, a 30 de diciembre de 2024

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana, con D.N.I. núm. [REDACTED] en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz), conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: P-1103000-D, sito en C/ Cuna, 2, en Rota (Cádiz).

El Sr. D. Pablo Sánchez Sánchez, Presidente de la Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán, en nombre y representación de la Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán, en calidad de presidente, provisto de D.N.I. núm. [REDACTED] y con domicilio en Rota (Cádiz) elegido presidente por la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 15 de diciembre de 2023 y facultado para la firma del presente convenio.

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

Que la Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán, con CIF núm. G72191398, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro municipal de Asociaciones, se encuentra inscrita con el número 224.

Que la Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán se constituye en Rota, con domicilio en Pza. Santa Cecilia S/N, el día 19 de mayo de 2011. Es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el art. 22 de la Constitución Española y cuyo ámbito de actuación de actividades es local.



Que los fines de esta entidad serán los siguientes:

- A. El objeto exclusivo o principal de la Asociación musical es realizar actividades para el fomento de la música como Banda de música municipal.
- B. El desarrollo de las actividades musicales en la Escuela o academia de música a través de su tarea formativa y docente.
- C. Promover la educación musical de la juventud con la creación de la escuela de solfeo.
- D. Fomentar la formación y educación musical continuada de los miembros de la asociación.
- E. Establecer una academia para la formación de músicos, integrando a los adiestrados de una banda.

Para su concesión desarrollará las siguientes actividades:

- A. Desarrollar las actividades musicales comprendidas en su objeto social, a través de las actuaciones de la Banda Municipal.
- B. Presentar ante el Ayuntamiento solicitud de subvención con los proyectos de las inversiones a realizar con cargo a este convenio, que se someterán a la autorización de la Junta de Gobierno Local desde la Delegación de Cultura.
- C. Prestar el servicio consistente en el desarrollo de la formación musical, a través de la Escuela Municipal.
- D. Dotar con el personal técnico necesario para el funcionamiento de dicha escuela musical municipal, de acuerdo con las directrices que ambas partes acuerden.
- E. Dar adecuada publicidad de la colaboración municipal en la prestación de las actividades y gastos subvencionados durante la vigencia del presente convenio.
- F. Deberá comunicar la concesión u obtención de cualquier subvención u otros recursos para los gastos de la actividad subvencionada, tanto de personas físicas como jurídicas, públicas o privadas.

EXPONEN

Que conforme al artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local (L. R. B. R. L.), los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo, en todo caso, según dicha Ley, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: actividades culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2.m); prestación de servicios sociales e instalaciones deportivas de uso público (art. 26.1.c).

Que, el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que dentro de las competencias y actividades que las Corporaciones Locales pueden desarrollar como complementarias de las de otras Administraciones Públicas, según establece la L. R. B. R. L, la Delegación de Cultura del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota, pretende fomentar la firma de convenios con Asociaciones Musicales que organizan actividades musicales y educativas para el fomento de la cultura de la localidad.

Este convenio que se lleva a cabo con la asociación musical de la localidad y en base al Artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se trata de una subvención nominativa para el año 2024, incluida en el Presupuesto de 2024 de esta corporación local.



Que por resolución de la Junta Local de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024, al punto X del orden del día, acuerda aprobar el texto del presente convenio.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la regulación de los requisitos y condiciones para la concesión de subvención por parte de la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Rota, -en adelante DELEGACIÓN DE CULTURA- a favor de la Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán, -en adelante LA ENTIDAD-, para el desarrollo del proyecto integral de las actividades musicales de dicha entidad, y para continuar poniendo al servicio de la sociedad su actividad cultural como Banda de música y el desarrollo de la actividad en la Escuela o academia de música a través de su tarea formativa y docente.

El objeto de la subvención es la ejecución de los gastos corrientes y de funcionamiento del proyecto integral de actividades para el fomento de la música en el año 2024 de la Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán, para llevar a cabo las actividades musicales, concretándose en los siguientes gastos: reparación y mantenimiento de instrumentos, gastos de material fungible (cañas, parches, baquetas...), gastos de reposición de uniformes de la Banda Municipal, los gastos de papelería, asesoría y los gastos de las becas de estudio de su Escuela musical.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIÓN A OTORGAR.

Con el presente Convenio la DELEGACIÓN DE CULTURA se compromete a subvencionar a LA ENTIDAD, con una cantidad de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), destinada a sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento del proyecto integral de actividades para el fomento de la música en el año. En ningún caso la cantidad será superior a la mencionada.



Según memoria presentada por LA ENTIDAD, el presupuesto de gastos asciende a 35.000,00 €.

La subvención NO será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Con el presente Convenio, la ENTIDAD, se compromete a:

1. Dar cumplimiento al Convenio.
2. Justificar la subvención concedida a la forma establecida en este Convenio en la Estipulación Cuarta.
3. Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.
4. Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.
5. Evaluar las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a la ENTIDAD la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL EUROS 35.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4-334-48942, consignada al efecto.

CUARTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la subvención por anticipado.

Para dicho pago anticipado de la subvención, se deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:



- A. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- B. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El plazo de justificación será de 3 meses a contar desde la ejecución y finalización de la actuación subvencionada o, como máximo a los 3 meses del plazo establecido para realizar la actividad, es decir, con fecha 31 de marzo de 2025.

La forma de justificación será:

- A. Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- B. Los documentos probatorios del gasto, por importe de las cantidades presupuestadas.
- C. Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- D. Memoria respecto a la actividad subvencionada.
- E. Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

La documentación descrita en los apartados a), c) y e) podrá presentarse en modelo facilitado por este Ayuntamiento para la justificación de subvenciones.

QUINTA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

SEXTA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos



previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de 12 meses, desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, y siempre que la ENTIDAD siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.

Asimismo, podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

OCTAVA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por la Delegada de Cultura, así como una técnico de la Delegación, y un representante de la Entidad. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.
- Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.

NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.



**Ayuntamiento
de Rota**
Alcaldía

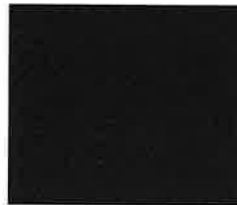
Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento.

El Alcalde-Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de Rota,



Fdo: D. José Javier Ruiz Arana

El Presidente de la Asociación Musical
Banda Mpal. Maestro Enrique Galán,



Fdo: D. Pablo Sánchez Sánchez

(en base al ar
Vicesecreta



018 de 16 marzo)
nimiento de Rota

Fdo.: Dña. María Antonia Fraile Marín